



EXPEDIENTE

2023/00088

## REUNIDOS

De una parte, **DÑA. ANA BELÉN AYUSO FERNÁNDEZ**, Directora-Gerente de la Entidad Estatal de Derecho Público Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo, M.P., actuando como órgano de contratación, en nombre y representación del Ministerio del Interior, en virtud de las facultades que le confiere la Orden INT/3689/2009, de 29 de diciembre.

De otra parte, **MARÍA CARMEN SÁNCHEZ HIDALGO**, con DNI 02162869H actuando como Administrador solidarios en nombre y representación de la empresa ASOCIACION CANTABRA EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, con NIF G39010103 (en adelante denominado el "CONTRATISTA") según, acredita el ROLECE de fecha 24 de marzo de 2024, otorgada ante la notaria Dña. María Jesús Méndez Villa, con fecha de emisión 28 de junio de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

## ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El órgano de contratación, por resolución de 16 de febrero de 2024, aprobó un gasto de 281.188,00 euros, incrementado en 28.118,80 € de IVA.

**Segundo.-** El órgano de contratación, por resolución de fecha 22 de enero de 2024 y 2 de julio de 2024, autorizó la celebración y la adjudicación del contrato, respectivamente.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** El objeto del contrato es Servicio de catering para la alimentación de los internos del Centro Penitenciario de El Dueso y de los residentes de Centro de Inserción Social "José Hierro" en Santander

**Segunda.-** El precio unitario del contrato asciende a 7,00 €, incrementado con 0,70 € de IVA, por ración diario interno y día, siendo el presupuesto máximo de licitación de 281.888,00 €.

El presupuesto de licitación representa el gasto máximo a realizar por la Administración en virtud del contrato de servicios, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el



adjudicatario y los servicios efectivamente requeridos por la administración y realizados por el adjudicatario.

La Administración viene obligada al abono de los servicios efectivamente prestados, con arreglo al precio convenido.

Forma de pago: El pago se hará efectivo mediante pagos periódicos mensuales, en base a la factura presentada por el contratista y conformada por la Unidad encargada del seguimiento de la ejecución del contrato.

El pago se realizará previa presentación de las facturas a esta Entidad, una vez recibida la conformidad de los servicios recibidos por los centros penitenciarios. Para facturas de importe superior a 5.000 euros, los proveedores comprendidos en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, expedirán y presentarán factura electrónica por los suministros efectuados en el punto general de entrada de facturas dirigidas a la Administración General del Estado, siendo recomendable esta forma de presentación para todos los proveedores y para cualquier importe de factura.

Las facturas, además de contemplar todos los conceptos legalmente exigidos, contendrán las siguientes referencias:

OFICINAS CONTABLES:	E04879302
UNIDAD TRAMITADORA:	E03104502
UNIDAD GESTORA:	E00130302
NUMERO DE EXPEDIENTE	

**Tercera.-** El plazo de duración del contrato es desde el 10 de septiembre 2024 o desde la fecha de formalización del contrato y concluirá cuando la obra de la dependencia de cocina estuviera terminada.

**Cuarta.-** Por la naturaleza y características del objeto del contrato, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 311.6 de la LCSP, no se establece plazo de garantía del servicio prestado, una vez agotado su plazo de ejecución.

**Quinta.-** El adjudicatario ha constituido una garantía definitiva por importe de tres mil quinientos cincuenta y cinco (12.006,68 €) euros, equivalentes al 5% del del presupuesto base de licitación IVA excluido.

**Sexta.-** De acuerdo con lo señalado en el apartado 14.4 del Cuadro de Características, en éste contrato no tendrá lugar la revisión de precios.

**Séptima.-** El órgano de contratación, de conformidad con el art. 192, 193 y 194 LCSP, el cumplimiento de la prestación y el cumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con los arts. 76.2 y 202.1 de la LCSP, darán lugar a la imposición de



penalidades, que habrán de ser proporcionales a la gravedad del mismo. La cuantía de cada una de ellas no podrá ser superior al 10% del lote del contrato (IVA excluido).

#### **Penalidades por incumplimiento parcial o defectuoso:**

El Incumplimiento o cumplimiento defectuoso en el servicio tendrá una penalización de 500 € por servicio realizado defectuosamente conforme a las normas establecidas en las prescripciones técnicas: normativa seguridad alimentaria, planificación de los menús, número de racionados, tipos de racionados etc.

En caso de superar estas penalidades el 50 por cien del precio del contrato, la Administración, atendiendo a las circunstancias del caso, optará por la resolución del contrato en los términos establecidos en el Art. 192.2 de la LCSP.

#### **Penalidades por demora en la ejecución:**

Se entenderá por prestación defectuosa el incumplimiento con lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP. Si se observa que el servicio se presta de forma defectuosa se podrán imponer penalizaciones.

- a) Retraso, a partir de media hora, en la entrega de los racionados de la comida, 1.839,00 €
- b) Retraso, a partir de media hora, en la entrega de los racionados de la cena, 1.226,00 €

Penalidades por demora de más de una hora o no entrega:

- a) No entrega de los racionados de la comida o retraso de una hora, 3.677,00 €
- b) No entrega de los racionados de la cena o retraso de una hora, 2.451,00 €

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Asimismo, el órgano de contratación podrá exigir al contratista indemnización de daños y perjuicios en los supuestos contemplados en el art. 194.1 LCSP.

#### **Penalidades por incumplimiento de la condición especial de ejecución:**

Se impondrá una penalidad de 200 € por cada servicio que no se realice conforme a lo determinado en la condición especial, con un máximo del 10 % del precio del contrato, impuestos excluidos.



**Octava.-** Procederá la resolución del contrato de acuerdo con lo señalado en el apartado 21 del Cuadro de Características.

**Novena.-** Conforme al artículo 308 de la LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

**Décima.-** El adjudicatario manifiesta que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro Oficial de Licitadores y empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) no han experimentado variación, en caso de haber presentado este certificado para acreditar el cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación conforme al artículo 140.3 de la LCSP.

**Undécima.-** El adjudicatario está obligado a cumplir durante todo el periodo de ejecución las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

**Duodécima.-** El adjudicatario se somete expresamente a la legislación española, y en particular a la relativa a los contratos del sector público y a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Para debida constancia de todo lo convenido se firma este documento, comprometiéndose el contratista a la realización de las prestaciones derivadas del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al de Prescripciones Técnicas y a los de más documentos contractuales que rigen el presente contrato y su firma supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

**DILIGENCIA para hacer constar que el presente ha sido informado como contrato tipo de servicios por la Abogacía del Estado del Departamento con fecha 27 de noviembre de 2019 y nº de registro 2062.**

**LA DIRECTORA GERENTE DE LA ENTIDAD  
ESTATAL DE DERECHO PÚBLICO TRABAJO  
PENITENCIARIO Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO,  
M.P.**

**Fdo. Ana Belén Ayuso Fernández  
P.A. (R. 20/06/2024) GERENTE-ADJUNTO.  
Fdo. Carlos García Revaldería**

**EL CONTRATISTA**